



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



2014-17-01-07-P06195

FACTURA No. 11111

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINACIÓN:

GESTIÓN NOTARIAL QUITO GNQ ASESORES LEGALES S. A.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
GUERRA CARRERA MARÍA AUGUSTA	CC. 1706627807	ACCIONISTA
GUERRA ZUMÁRRAGA CÉSAR ADRIÁN	CC. 1701710335	ACCIONISTA

CUANTÍA:

USD \$ 1.000,00

DI 4 COPIAS

****GLR****

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **VEINTE Y OCHO (28) de MAYO del DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTOR OMAR DAVID PINO BASTIDAS, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la señora Licenciada **MARÍA AUGUSTA GUERRA CARRERA**, de estado

1 civil casada; y, el señor Licenciado **CÉSAR ADRIÁN**
2 **GUERRA ZUMÁRRAGA**, de estado civil casado,
3 ambos por sus propios derechos.- Los
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
5 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
6 de Quito, legalmente capaces para contratar y
7 obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que
8 me presentan sus documentos de identidad; bien
9 instruidos por mí, el Notario, en el objeto y
10 resultados de esta escritura, a la que proceden libre
11 y voluntariamente de conformidad con la minuta que
12 me presentan para que eleve a instrumento público,
13 cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR**
14 **NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el registro de
15 escrituras públicas a su cargo, una con el siguiente
16 contenido: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la
17 celebración de la presente escritura pública: la señora
18 Licenciada **MARÍA AUGUSTA GUERRA CARRERA**, de
19 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,
20 domiciliada en esta ciudad de Quito; y, el señor
21 Licenciado **CÉSAR ADRIÁN GUERRA ZUMÁRRAGA**,
22 de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado,
23 domiciliado en esta ciudad de Quito. **TÍTULO**
24 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
25 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN DE LA**
26 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.-** La
27 Denominación de la compañía será **GESTIÓN**
28 **NOTARIAL QUITO GNQ ASESORES LEGALES S.A.,**



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 debiendo realizar todos los actos de comercio bajo
2 esta denominación.- **ARTÍCULO SEGUNDO.**

3 **OBJETO SOCIAL:** El Objeto de la sociedad que se
4 constituye es: a.- Prestar servicios de asesoría, asistencia y
5 gestión, para personas naturales o jurídicas, nacionales o
6 extranjeras, tanto en el país como en el extranjero, en el
7 campo: legal y dentro de esta rama podrá realizar trámites,
8 asesoría, asistencia y gestión en lo referente a los siguientes
9 ramas del derecho: laboral, tributario, propiedad intelectual
10 (marcas, patentes), contratación pública, campo penal,
11 administrativo, mercantil, comercial, societario, civil, tránsito,
12 bancario, extranjería, visas y cualquier trámite dentro del
13 derecho público y/o privado y conexos; podrá tener la
14 representación de compañías nacionales o extranjeras; podrá
15 dictar cursos de capacitación de personal en los campos legal y
16 de todas las ramas del derecho, se excluye de los servicios
17 todo tipo de servicios educativos de tercer nivel o superior.-
18 Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá
19 celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil,
20 mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por
21 la Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante,
22 mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o
23 extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá
24 asociarse con personas naturales o empresas de este tipo,
25 nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos
26 determinados o para el cumplimiento del objeto social en
27 general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro
28 tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o

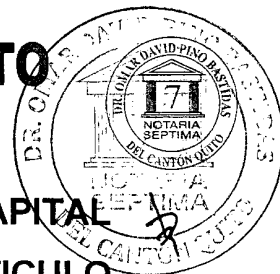
M69100

1 accionista en la formación o constitución de toda clase de
2 sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones,
3 empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y
4 participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones
5 o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer
6 acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras
7 sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y
8 representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el
9 país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos,
10 contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que
11 sean acordes con su objeto social y necesarios y
12 convenientes para su cumplimiento.- No podrá la compañía
13 dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero) de
14 conformidad con el Artículo veinte y siete de la Ley de
15 Regulación Económica y Control del Gasto Público en
16 concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y
17 nueve - ochenta y ocho (489-88) de la Junta Monetaria
18 publicada en el Registro Oficial Número ochocientos ochenta y
19 dos de veinte y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y
20 ocho.- **ARTICULO TERCERO.-** La sociedad es
21 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad
22 de Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro de la
23 República o fuera de ella, cuando así lo resolviera la Junta
24 General.- **ARTICULO CUARTO.-** La duración de la compañía es
25 de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha en que
26 quede legalmente constituida por la inscripción de la Escritura
27 Pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o
28 disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviera la Junta



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 General de Accionistas.- **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL**
2 **SOCIAL, ACCIONES, EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTICULO**
3 **QUINTO.-** El Capital de la Compañía es de UN MIL DÓLARES
4 dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar
5 cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y
6 totalmente pagado en numerario, en los porcentajes y detalles
7 constantes en la cláusula de integración del capital en estos
8 Estatutos. **ARTICULO SEXTO.-** Las Acciones estarán
9 numeradas del cero cero cero uno al un mil inclusive y los
10 correspondientes títulos, contendrán los datos exigidos por la Ley
11 de Compañías y las firmas del Presidente y del Gerente General.-
12 **ARTICULO SEPTIMO.-** El Capital Social podrá aumentarse o
13 disminuirse en cualquier momento, con sujeción a la Ley y a lo
14 previsto en estos Estatutos, por resolución válidamente adoptada
15 por la Junta General de Accionistas y con aprobación de la
16 Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.-** Los
17 Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los
18 Aumentos de Capital, en proporción al número de sus Acciones
19 inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía
20 que no estuvieren en mora en el pago de su valor.- **ARTICULO**
21 **NOVENO.-** Las Acciones son transmisibles por herencia o acto
22 entre vivos. Sin embargo, toda transferencia de dominio de
23 acciones deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas
24 de la Compañía, para que surtan los efectos legales; y, si una
25 misma Acción tuviera varios copropietarios, deberán nombrar un
26 representante para que los represente, sin perjuicio de su
27 responsabilidad solidaria frente a la compañía, por las
28 obligaciones emanadas de su calidad de accionistas.-

1 **ARTICULO DECIMO.-** El Ejercicio Económico de la compañía se
2 contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de
3 Diciembre de cada año.- **TÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO,**
4 **ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
5 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La compañía estará
6 gobernada por la Junta General de Accionistas siendo el órgano
7 máximo de la misma y estará administrada por el Presidente y el
8 Gerente General.- **SECCIÓN PRIMERA.- DE LA JUNTA**
9 **GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Junta
10 General formada por los accionistas legalmente convocados y
11 reunidos, es el Órgano Supremo de la compañía, en
12 consecuencia, podrá conocer todo lo relativo a los negocios
13 sociales y tomar las decisiones que juzgaré convenientes para la
14 sociedad, siendo sus decisiones obligatorias para todos los
15 accionistas, salvo el derecho de oposición en los casos y formas
16 determinados por la Ley.- Igualmente le corresponderá interpretar
17 los presentes Estatutos, conforme a la Ley de la Materia y regular
18 asuntos no previstos en ellos, que no impliquen reformas del
19 Contrato Social.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta
20 General se entenderá integrada válidamente, cuando concurren
21 en primera convocatoria por lo menos el cincuenta y uno por
22 ciento del Capital Social pagado. Si por cualquier razón no se
23 integrare la Junta General en primera convocatoria, se hará una
24 segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso, el número
25 de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida
26 convocatoria.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán
27 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
28 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 numérica.- Las normas del Estatuto relativas a las decisiones de
2 las Juntas Generales, se entenderán siempre referidas al capital
3 pagado concurrente a las reuniones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

4 **CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
5 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital,
6 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
7 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
8 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación
9 de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera
10 convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda
11 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del
12 capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
13 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
14 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
15 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
16 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
17 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
18 uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero,
19 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
20 haga.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General
21 Ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro del primer
22 trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y,
23 extraordinariamente, en cualquier tiempo cuando fuere
24 convocada.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las convocatorias a
25 Junta General serán hechas por el Presidente y/o por el Gerente
26 General, indistintamente, por propia iniciativa o a petición del
27 accionista o accionistas que representen por lo menos el
28 veinticinco por ciento del Capital Social, en uno de los periódicos

1 de mayor circulación de la ciudad de Quito, por lo menos con
2 ocho días de anticipación al fijado para la reunión, con indicación
3 del lugar, día, hora y asuntos a ser tratados en la misma.- Los
4 Comisarios serán especial e individualmente convocados
5 mediante nota escrita, además de la mención que constará en la
6 convocatoria por la prensa a los accionistas.- Serán razones
7 suficientes para convocar a la Junta General Extraordinaria,
8 todas aquellas que aconsejen las necesidades de tomar medidas
9 o resoluciones para el control y el mejor desenvolvimiento de las
10 actividades de la compañía y en los demás casos determinados
11 por la Ley.- Los accionistas podrán concurrir por sí mismos o
12 representados, siendo suficiente una simple carta poder dirigida
13 al Gerente General y con carácter especial, para cada reunión, o
14 mediante Poder Notarial otorgado conforme a las Leyes
15 Generales.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Si dentro del plazo
16 que fija la Ley de Compañías, la Junta General no hubiere
17 conocido el balance anual o deliberado sobre la distribución de
18 utilidades oportunamente, el accionista que represente el veinte y
19 cinco por ciento del capital social podrá pedir del Presidente de la
20 compañía o del Comisario que convoquen a Junta General para
21 dicho objeto y, si dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo
22 de quince días, el accionista que represente el veinte y cinco por
23 ciento del capital social podrá igualmente pedir a la
24 Superintendencia de Compañías que convoque a la Junta
25 General, acreditando ante ella su calidad de accionista.-
26 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en los
27 artículos precedentes de estos Estatutos, de conformidad con el
28 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, la Junta



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 General se entenderá convocada y quedará válidamente
2 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
3 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
4 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
5 deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por
6 unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera
7 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
8 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

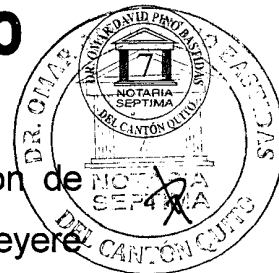
9 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El aumento de capital por
10 elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento
11 unánime de los accionistas si se realizan nuevas aportaciones en
12 numerario o en especie; igual unanimidad se requerirá si el
13 aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las
14 nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o
15 por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de
16 votos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Las acciones con derecho a voto
17 lo tendrán en proporción a su valor pagado.- Salvo casos en que
18 la Ley o estos Estatutos exijan porcentajes más altos, las
19 resoluciones o designaciones se efectuarán válidamente por
20 simple mayoría de votos de los presentes a las Juntas.- Los votos
21 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica;
22 no habrán votos dirimientes y, en caso de empate, no se
23 considerará aprobada la proposición, pudiendo tomarse nueva
24 votación o diferirse el asunto para una nueva Junta, según se
25 acordare.- Exceptuando el caso previsto en el artículo Décimo
26 Octavo de los presentes Estatutos, las resoluciones adoptadas
27 sobre asuntos no expresados en las convocatorias, serán nulos.-
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General estará

1 presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste, por
2 cualquier accionista designado por la Junta General. Como
3 Secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta
4 de éste, se designará un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Corresponde a la Junta General: A)
6 Conocer el estado de los negocios de la Compañía, mediante las
7 cuentas, balances, memorias o informes que presentarán el
8 Presidente, el Gerente General, si fuere el caso; los Comisarios u
9 otros funcionarios y resolver lo que juzgue pertinente. No podrán
10 aprobarse balances ni las cuentas, si no hubiesen sido
11 precedidas por el informe de los Comisarios; B) Resolver acerca
12 de la distribución de utilidades, reservas o beneficios sociales; C)
13 Acordar el cambio de denominación, modificaciones al capital,
14 prórroga o disminución del plazo de duración de la Compañía,
15 cambio del valor de las acciones, emisión de acciones preferidas,
16 partes beneficiarias u obligaciones sociales y cualquier otra
17 modificación al contrato social; D) Resolver acerca de la
18 amortización de las acciones, o sobre la fusión, transformación o
19 disolución y liquidación de la Compañía, debiendo establecer el
20 procedimiento y designar liquidador en este último supuesto; E)
21 Designar y remover, por justa causa, al Gerente General, al
22 Presidente y empleados de la compañía; F) Establecer la política
23 general de la Compañía; G) Autorizar al Gerente General para
24 cualquier acto o contrato que implique un cambio de la política de
25 la Compañía, dentro del objeto social; H) Aprobar los
26 reglamentos administrativos internos de la Compañía, incluyendo
27 a su propio reglamento; I) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, los
28 presentes Estatutos, los Reglamentos y sus propios acuerdos o



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 resoluciones; J) Disponer el establecimiento o la supresión de
2 sucursales o agencias de la Compañía donde lo creyere
3 conveniente, con la obligación de informar lo resuelto a la
4 próxima Junta General de Accionistas; K) Aprobar el presupuesto
5 anual y el plan general de actividades de la compañía, en base a
6 los proyectos y cronogramas que deberá presentarle el Gerente
7 General; L) Someter anualmente a consideración de la Junta
8 General la propuesta de distribución de utilidades; M) Conceder
9 licencias de hasta treinta días, prorrogables por igual período, al
10 Presidente, al Gerente General y a los Subgerentes, con justa
11 causa, debiendo proveer a su reemplazo en caso necesario; N)
12 Autorizar al Gerente General para la adquisición, enajenación,
13 gravamen o limitación de dominio de bienes inmuebles de la
14 compañía y/o para los actos, contratos u operaciones cuya
15 cuantía exceda de un mil salarios mínimos vitales generales; O)
16 Fijar las remuneraciones o compensaciones del Presidente,
17 Gerente General, comisarios y demás funcionarios de la
18 compañía; P) Designar las entidades depositarias que consideren
19 apropiadas de los fondos de la compañía, así como los
20 funcionarios o personas autorizadas para el manejo, extracción y
21 operación de sus cuentas con las entidades bancarias; Q)
22 Autorizar al Gerente General para otorgar Poderes Generales; R)
23 Conocer y resolver cualquier otro asunto que por Ley o estos
24 Estatutos le corresponda, o que no se halle expresamente
25 encomendado a otro organismo o funcionario.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO TERCERO.-** De cada Junta General se formará un
27 expediente que contendrá: a) Los documentos que justifiquen
28 haberse realizado la convocatoria a los accionistas y a los

✕ 1 comisarios en la forma legal; b) La nómina de los asistentes, con
2 la indicación del número y valor pagado de las acciones que
3 representen y los votos que les correspondan; c) Los poderes o
4 cartas poder presentados para actuar por representación; d) Los
5 documentos que se hayan conocido en la reunión; y, e) Copia del
6 Acta de la Junta, que contendrá los requisitos reglamentarios
7 requeridos y deberá estar debidamente suscrita.- En el caso de
8 Juntas Generales Extraordinarias Universales, se observará lo
9 dispuesto en la Ley y en el artículo Décimo Octavo de los
10 presentes Estatutos.- **SECCIÓN SEGUNDA.- DEL**
11 **PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El
12 Presidente de la compañía, que preside la Junta General de
13 accionistas, durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser
14 reelegido indefinidamente, y debiendo permanecer en su cargo
15 hasta ser legal y legítimamente reemplazado.- **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:
17 A) Convocar a Junta General de Accionistas, de conformidad con
18 la Ley y los presentes Estatutos; B) Presidir las Juntas Generales;
19 C) Reemplazar al Gerente General de la compañía, en caso de
20 ausencia, sea cual fuera la causa, con todas las facultades de
21 este funcionario; D) Suscribir con el Gerente General los
22 Certificados Provisionales y los Títulos Definitivos de las
23 Acciones; E) Supervigilar el desenvolvimiento de las actividades
24 sociales de la compañía y pedir la fiscalización de la contabilidad
25 o de los negocios, cuando lo estime necesario; F) Legalizar con
26 su firma y con la del respectivo Secretario, las Actas de las
27 Juntas Generales de Accionistas; G) Las demás establecidas en
28 la Ley, en los presentes Estatutos, en los Reglamentos y en las



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



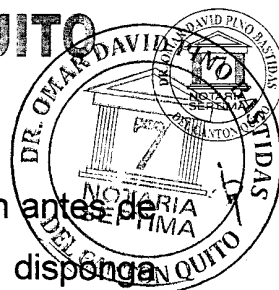
1 Resoluciones de la Junta General de accionistas.- **SECCIÓN**
2 **TERCERA.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente General será designado por la
4 Junta General, durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo
5 ser reelegido indefinidamente o removido libremente y en
6 cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas, de
7 conformidad con este estatuto. Debe permanecer en su cargo
8 hasta ser legal y legítimamente reemplazado.- **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
10 General: A) Ejercer la Representación Legal, Judicial y
11 Extrajudicial, de la compañía; B) Realizar actos de administración
12 en los negocios propios de la compañía, con sujeción a la Ley, a
13 los presentes Estatutos, a los Reglamentos y Decisiones de la
14 Junta General de Accionistas; C) Contratar por cuenta de la
15 compañía con terceras personas, previa autorización de la Junta
16 General de Accionistas en los casos previstos en estos Estatutos;
17 D) Reemplazar al Presidente de la compañía, en caso de
18 ausencia, sea cual fuera la causa; E) Actuar de Secretario en las
19 Juntas Generales, legalizando con su firma y la del Presidente,
20 las Actas respectivas; F) Supervigilar la contabilidad y mantener
21 bajo su responsabilidad los Libros, documentos y archivos de la
22 compañía; G) Elaborar el programa general de actividades de la
23 compañía, la política y procedimientos de la misma,
24 especialmente en los casos financiero, de seguros, laboral, de
25 seguridad industrial, contable, de relaciones públicas, de control
26 de actividades, etcétera y el proyecto de presupuesto anual,
27 debiendo someterlos a consideración de la Junta General; H)
28 Informar a la Junta General, por lo menos cada año, acerca del

7. 1 desarrollo de los negocios sociales de la compañía,
2 acompañando el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y
3 ganancias, el inventario de bienes y valores y más anexos; I)
4 Suscribir con el Presidente los Certificados Provisionales y los
5 Títulos Definitivos de las Acciones; J) Dar cumplimiento oportuno
6 a las obligaciones tributarias, laborales y del Seguro Social; K)
7 Abstenerse de realizar operaciones ajenas o perjudiciales al
8 Objeto o negocios sociales, o prohibidos por las Leyes,
9 Reglamentos o Decisiones de la Junta General; L) Ejercer, en
10 general, las facultades necesarias para el buen manejo de los
11 negocios sociales, con las atribuciones y deberes determinados
12 en las Leyes para los Administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
13 **OCTAVO.-** Las limitaciones representativas del Gerente General
14 serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero le acarearán a
15 éste responsabilidad personal y pecuniaria ante la compañía por
16 los daños y perjuicios que su abuso o extralimitación de
17 funciones ocasionare, sin perjuicio de las sanciones a que haya
18 lugar.- **SECCIÓN CUARTA.- DE LOS COMISARIOS.-**
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Habrá un Comisario Principal
20 y un Comisario Suplente y durarán UN AÑO en sus funciones,
21 pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- El Comisario Suplente
22 actuará como Comisario Principal en cualquier caso de ausencia
23 de éste, con todas las atribuciones a que se refiere el artículo
24 siguiente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Las atribuciones, deberes,
25 prohibiciones y responsabilidades de los Comisarios son los
26 establecidos por la Ley y por lo que determine la Junta General.-
27 **TÍTULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**
28 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Las resoluciones, acuerdos



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 o decisiones de la Junta General podrán ejecutarse aún antes de
2 la aprobación de las Actas, excepto cuando se disponga
3 expresamente lo contrario.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

4 **SEGUNDO.-** El Presidente y el Gerente General deberán: A)
5 Inscribir sus nombramientos, con la razón de aceptación del
6 cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su designación;
7 B) Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que se
8 dictaren y remitir oportunamente a la Superintendencia de
9 Compañías las copias de los balances, memorias, informes,
10 etcétera y, a otras dependencias públicas, los datos o
11 documentos reportables por disposición de la Ley.- **ARTÍCULO**

12 **TRIGÉSIMO TERCERO.-** La integración, mantenimiento o
13 reintegro del Fondo de Reserva legal, la formación de Reservas
14 Especiales, la distribución de utilidades a los accionistas y a los
15 empleados, se regirán por lo establecido en las Leyes y se
16 verificarán de conformidad a lo que resolviera en cada caso la
17 Junta General. El reparto de los beneficios a los accionistas se
18 hará en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.-

19 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Los Accionistas gozan de
20 los demás derechos establecidos en su favor en las Leyes, a
21 cuyas disposiciones se remitirán para ejercitarlos.- **ARTÍCULO**

22 **TRIGÉSIMO QUINTO.-** La compañía se pondrá necesariamente
23 en liquidación: a) Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por
24 ciento o más del Capital Social y Reservas, si los accionistas no
25 reintegran o limitan el fondo social al capital existente; b) Por las
26 demás causas legales.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** En

27 cuanto al procedimiento y designación de liquidadores, se
28 observará lo que resolviera la Junta General, según lo previsto en

1 estos Estatutos y lo dispuesto en la Ley de Compañías, a la que
2 se hace expresa referencia. No habiendo oposición de los
3 accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente
4 General de la compañía.- **CLÁUSULA DE INTEGRACIÓN DEL**
5 **CAPITAL:** Las acciones que representan el capital de la
6 Compañía han sido suscritas y pagadas totalmente de la
7 siguiente manera:-----

8 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
9	SUSCRITO	PAGADO	
10 MARIA A. GUERRA CARRERA	999,00	999,00	999
11 CÉSAR A. GUERRA ZUMÁRRAGA	1,00	1,00	1
12 TOTALES	1.000,00	1.000,00	1.000

13 La suma de un mil dólares es pagado por los accionistas en
14 numerario como se demuestra del documento bancario que se
15 incorpora habilitante. **DECLARACION JURADA:**
16 Expresamente los fundadores de la compañía declaran bajo
17 juramente lo siguiente: que se encuentran conformes con el
18 texto de los estatutos que regirán a la compañía los que han
19 sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los
20 socios, que todas las cifras y estipulaciones de los estatutos
21 son reales y todos los accionistas tienen conocimiento pleno de
22 los mismos.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los
23 comparecientes autorizan al Doctor Pablo Vela Vallejo,
24 abogado en el libre ejercicio de la profesión, para que
25 realice todo trámite conducente a la legal
26 aprobación de la constitución de la presente
27 compañía.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar
28 las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 validez y eficacia del presente instrumento.- **FIRMADO)** DOCTOR
2 PABLO VELA VALLEJO, Abogado con Matricula Profesional
3 número cinco mil ciento cincuenta y nueve del Colegio de
4 Abogados de Quito.-" **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que
5 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para
6 la celebración de la presente escritura se han observado todos
7 los preceptos legales del caso y leída que les fue a las
8 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada
9 una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad
10 de acto, de todo lo cual doy fe.-

11

12

13

Maria Augusta Guerra Carrera



14

SRA. MARÍA AUGUSTA GUERRA CARRERA

15

C.C. 1706627807

16

C.V. 015-0168

17

18

19

César Adrián Guerra Zumárraga



20

SR. CÉSAR ADRIÁN GUERRA ZUMÁRRAGA

21

C.C. 170171033-5

22

C.V. 015-0084

23

24

25

26

27

28

Dr. Omar David Pino Bastidas

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

www.supercias.gob.ec /Portal de Tramites/ Reserva de Nombres /Consultar estado de las solicitudes de reserva

Solicitante:1804195368 CARRION PALIZ GABRIELA ALEJANDRA

Fecha:08/05/2014

EN ESTA PAGINA UD. PUEDE CONSULTAR TODAS LAS SOLICITUDES DE RESERVA DE NOMBRE QUE HAYA INGRESADO. EN ESTE LISTADO PODRA VER CUALES DE ELLAS HAN SIDO APROBADAS, CUALES HAN SIDO NEGADAS Y CUALES ESTAN TODAVIA EN PROCESO DE ANALISIS.

	<u>TODAS</u>	<u>APROBADAS</u>	<u>NEGADAS</u>	<u>EN PROCESO</u>
NO.	NOMBRE SOLICITADO	TIPO DE TRAMITE	ESTADO	
1	<u>GESNOTQ COMPAÑIA ANONIMA</u>	CONSTITUCION	APROBADO	
2	<u>GENOQUISA SOCIEDAD ANONIMA</u>	CONSTITUCION	APROBADO	
3	<u>GESTIÓN NOTARIAL QUITO GNQ - ASESORES LEGALES S.A.</u>	CONSTITUCION	APROBADO	
4	<u>GESTIÓN NOTARIAL QUITO CIA. LTDA. GNQ</u>	CONSTITUCION	NEGADO	
5	<u>GESTIÓN NOTARIAL QUITO CIA. LTDA. GNQ</u>	CONSTITUCION	NEGADO	
6	<u>GENO QU COMPAÑIA LIMITADA</u>	CONSTITUCION	NEGADO	
7	<u>GENO QU CIA. LTDA.</u>	CONSTITUCION	NEGADO	
8	<u>GENOT QU RESPONSABILIDAD LIMITADA</u>	CONSTITUCION	NEGADO	
9	<u>GESQU RESPONSABILIDAD LIMITADA</u>	CONSTITUCION	NEGADO	
10	<u>GENO QU RESPONSABILIDAD LIMITADA</u>	CONSTITUCION	NEGADO	
11	<u>GENO QU GESTION NOTARIAL COMPAÑIA LIMITADA</u>	CONSTITUCION	NEGADO	
12	<u>ASESORES LEGALES - GESTION NOTARIAL QUITO GNQ SOCIEDAD ANONIMA</u>	CONSTITUCION	NEGADO	
13	<u>GENOS LEG S.A.</u>	CONSTITUCION	NEGADO	
14	<u>GENOQUISA SOCIEDAD ANONIMA</u>	CONSTITUCION	NEGADO	
15	<u>GLEGALES Q SOCIEDAD ANONIMA</u>	CONSTITUCION	NEGADO	

[REGRESAR AL MENU PRINCIPAL](#)

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina).
Quito: Calle Roca 660 y Amazonas.
Usted está conectado al Servidor Web de Usuarios Externos - 10.0.101.3

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mí.
Quito 28 MAYO 2014

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000007012**

Hemos recibido de

Nombre

GUERRA ZUMARRAGA CESAR ADRIAN

GUERRA CARRERA MARIA AUGUSTA

Aporte

1.00

999.00

Total

1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

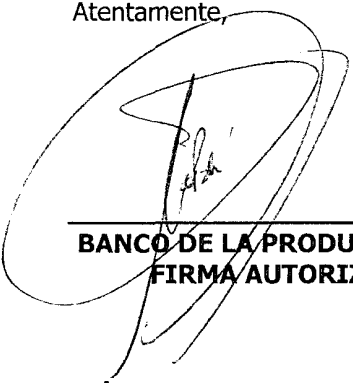
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

GESTION NOTARIAL QUITO GNQ-ASESORES LEGALES S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado original protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

martes, mayo 13, 2014

FECHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRA CARRERA MARIA AUGUSTA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA FRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1970-07-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
DARWIN STEVE DIAZ PEÑAHERRERA

No. **170662780-7**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LIC. CC JURIDICAS**
V23334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRA CESAR ADRIAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRERA LAURA INES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-08-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIME DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
015 - 0168
NÚMERO DE CERTIFICADO
GUERRA CARRERA MARIA AUGUSTA

1706627807
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA
QUINAGUA

1
4
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

CIDUDADANA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la **COPIA** que antecede, es
igual al documento presentado ante mi.
Quito **28 MAYO 2014**
[Signature]
DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170171033-5

GUERRA ZUMARRAGA CESAR ADRIAN

IMBABURA/OTAVALO/SAN LUIS

20 NOVIEMBRE 1946

FECHA DE NACIMIENTO: 001-0259 00776 M

IMBABURA/OTAVALO

1946

SIGNA DEL REGISTRADOR



ECUATORIANA***** V2443V3442

CASADO LAURA INES CARRERA

SUPERIOR LICENCIADO/A

CEGAR GUERRA

LUISA ZUMARRAGA

QUITO 15/06/2007

FECHA DE CALIFICACION 15/06/2019

FECHA DE CALIFICACION

FORMA: REN 2458133

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015

015 - 0084 1701710335

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUERRA ZUMARRAGA CESAR ADRIAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA RUMIPAMBA 1

QUITO PARROQUIA 1

CANTÓN ZONA

Presidente de la Junta

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mí.
Quito 28 MAYO 2014

DR. OMAR DAVILA PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Seo...



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

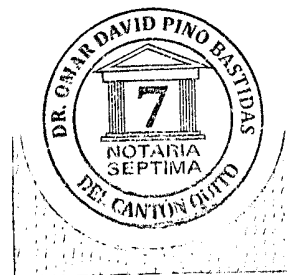
Dr. David Pino Bastidas



....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GESTION NOTARIAL QUITO GNQ ASESORES LEGALES S.A.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



**NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**





TRÁMITE NÚMERO: 55320

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36281
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3542
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

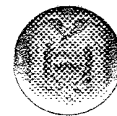
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701710335	GUERRA ZUMARRAGA CESAR ADRIAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1706627807	GUERRA CARRERA MARIA AUGUSTA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	28/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GESTION NOTARIAL QUITO GNQ ASESORES LEGALES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

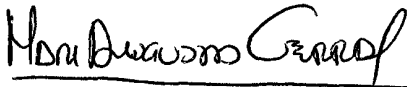
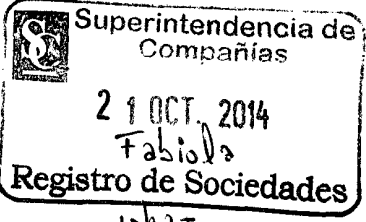
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



42312

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Gestión Notarial Quito GNG Asesores Legales S. A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		Gestión Notarial Quito	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Batán	BARRIO: La Mariscal	CIUADELA:	
CALLE: Yanez Pinzon	NÚMERO: 226-21	INTERSECCIÓN/MANZANA: Ed. Colon	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2505004	TELÉFONO 2: 2233936	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gestionnotarialquito@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: frente al Ministerio de Industrias y Productividad			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Maria Augusta Guerra Carrera			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1706627804			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías 21 OCT. 2014 Fabiola Registro de Sociedades 10h25 VA-01.2.1.4-F1	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

Quito, 20 de octubre del 2014

Carta de Cesión Gratuita

De Uso del Inmueble

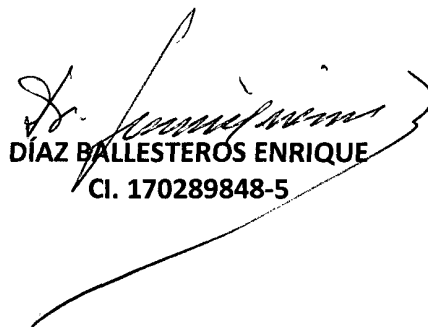
Señores.-

Superintendencia de Compañías

De mis consideraciones.-

Yo, **Enrique Díaz Ballesteros**, autorizo a la compañía **GESTION NOTARIAL QUITO GNQ ASESORES LEGALES S.A.**, representada por la señora **María Augusta Guerra Carrera**, para que realice gratuitamente su actividad comercial, en la siguiente dirección, en la calle Yánez Pinzón N26-21 y Av. Colón Planta Baja, barrio LA MARISCAL, en la parroquia EL BATAN, cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, cuyo local es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla respectiva en la cual se detalla la dirección del inmueble indicado.

Atentamente.-



DÍAZ BALLESTEROS ENRIQUE
CI. 170289848-5

MPRESA
ÉCTRICA
ITO S.A.E.E.Q.
10 de Agosto
001
SPECIAL
68

Factura No. 001-006-005716994
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 25/09/2014

No. de Control: 88464418-61
Valor a pagar: 34.07
Fecha de Vencimiento: 13/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

STRO: 884644-5 DIAZ BALLESTEROS ENRIQUE
Único Eléctrico Nacional: 1400884644 Cédula / R.U.C.: 1702898485 Código Postal: 170516
En servicio: E9 YANEZ PINZON N26 21 PB N26D LA NIÑA MARISCAL SUCRE
Código: 31 30-22-004-4975 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 25/09/2014 1
Dirección: Pichincha - Parroquia: DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
En notificación: Domicilio

ACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

r: 224-LAB-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
21/08/2014 Hasta: 22/09/2014 Tipo consumo: Leído
Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
	39978.00	39717.00	261	kWh	22.64

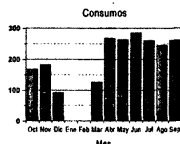
IO POR:

Dignidad	0.00
Eléctrica	0.00
amiento de Agua	0.00
	0.00

VALOR CONSUMO: 22.64
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO. 2.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 26.46
SERV ALUM.PUB 1.26
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.26
TOTAL SE Y AP (1): 27.72

ALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00



MPRESA
ÉCTRICA
ITO S.A.E.E.Q.
10 de Agosto
001
SPECIAL
368

Factura No. 001-006-005716994 SUMINISTRO: 884644-5
Autorización SRI: 1114100015 DIAZ BALLESTEROS ENRIQUE
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
No. de Control: 88464418-61
Valor a pagar: 34.07

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

Factura No. 001-006-005716994
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 25/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 884644-5 Cédula / R.U.C.: 1702898485
DIAZ BALLESTEROS ENRIQUE
No. de Control: 88464418-61
Dirección servicio:
E9 YANEZ PINZON N26 21 PB N26D LA NIÑA MARISCAL SUCRE

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA		
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.65
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.35

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	27.72
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.35
TOTAL (1 + 2 + 3):	34.07

Pagar hasta: 13/10/2014

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Coccción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

1 de 2

2 de 2

Quito, a 20 de Oct 2014

Notaria Glenda Zapata Silva
Quito, D.M.

7023